



NOMBRE TRABAJADORA/A:

Juan Bórgora García

DNI:

39169191K

PUESTO DE TRABAJO:

Taller Igna mént

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL la empresa pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes equipos de protección individual junto a su correspondiente información sobre uso y mantenimiento.

El trabajador/a acepta el compromiso que se le solicita de:

- a) Utilizar los mencionados equipos durante su jornada laboral.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, teniendo cuidado en su conservación y mantenimiento.
- c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

EQUIPOS	1ª REPOSICIÓN		2ª REPOSICIÓN	
	Fecha	Firma	Fecha	Firma
<b>BOTAS DE SEGURIDAD</b> ISO 20485	1-12-20			
<b>CASCO DE SEGURIDAD</b> EN 397	1-12-20			
<b>ARMILLA REFLECTANTE</b> EN 20471	1-12-20			
<b>ROPA DE TRABAJO REFLECTANTE</b> EN 20471	1-12-20			
<b>GUANTES DE PROTECCIÓN MECÁNICA</b> EN 388	1-12-20			
<b>GAFAS DE SEGURIDAD</b> EN 166	1-12-20			
<b>GUANTES DE PROTECCIÓN QUÍMICA</b> EN 374	1-12-20			
<b>PROTECCIÓN AUDITIVA</b> EN 352	1-12-20			
<b>MASCARILLA FFP2</b> EN 149	1-12-20			

Según el Art. 29.3 de la Ley 31/1995 de PRL, el incumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones en materia de prevención, en concreto, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual, tiene la consideración de **incumplimiento laboral** a los efectos previstos en el Art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, que confiere al empresario la facultad sancionadora, pudiendo comunicar dicho incumplimiento primeramente de forma verbal, si no cumple se le podrá notificar por escrito la suspensión de empleo y sueldo en tiempo determinado. Mediante esta notificación, el trabajador queda informado y manifiesta la aceptación de las condiciones expuestas, y declara haber recibido el material tallado.

